



Hacienda no puede finalizar un procedimiento de comprobación limitada para luego «reabrirlo» y sancionar al contribuyente

No habiéndose descubierto hechos o circunstancias nuevas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha declarado, en su sentencia de 3 de junio de 2021, que la Administración no puede iniciar nuevas actuaciones para volver a incidir sobre el **mismo concepto impositivo y el mismo ejercicio fiscal**, después de que con anterioridad se acordase poner fin a la fase de comprobación limitada y no proceder a practicar **ninguna regularización** de la situación tributaria del contribuyente.

La Administración tributaria acabó imponiendo una sanción al contribuyente por importe de 600.958,51 euros.

Hechos

En marzo de 2011, la Administración notificó al contribuyente un requerimiento referido al Impuesto sobre Sociedades del **ejercicio 2009**, a los efectos de contrastar los datos declarados en concepto de ingresos financieros con los datos y antecedentes que obraban en poder de la Administración obtenidos a partir de las declaraciones informativas efectuadas por terceros.

En julio de 2011, la Administración notificó al contribuyente un Acuerdo en el que se reconocía que no se iba a proceder a practicar **ninguna regularización**.

No obstante, en junio de 2013, la Administración inició actuaciones de comprobación e investigación de la situación tributaria del contribuyente, relativas, entre otros, al referido Impuesto sobre Sociedades ...